

**DELEGA FACULTAD PARA OPERAR  
CUENTA CORRIENTE GIRADORA LOCAL  
N°39109000136, DEL BANCO DEL ESTADO DE  
CHILE, SUCURSAL RENGO DEL CENTRO DE  
ATENCIÓN PREVISIONAL INTEGRAL IPS  
RENGO.**

---

**RESOLUCIÓN 21  
EXENTA N°**

**SANTIAGO 17 ENE 2018**

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

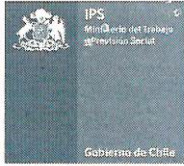
2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

4.- El artículo 27° de la Ley N° 19.269, que establece que el personal a contrata de la Institución que se les asigne funciones de carácter directivo, no podrá exceder del 7% de los funcionarios a contrata.

5.- El artículo 68 y siguientes de la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, cuyo texto coordinado, sistematizado y refundido se encuentra contenido en el Decreto N° 2421 de 1964, del Ministerio de Hacienda.

6.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que me confiere el artículo 57, de la Ley N° 20.255.



## CONSIDERANDO:

1.- Que, el Instituto de Previsión Social requiere actualizar la operatividad de las cuentas corrientes institucionales para girar cheques, retirar talonarios, dar órdenes de no pago, y efectuar la ratificación y publicación de los documentos en caso de pérdida, hurto o robo de un cheque o talonarios de cheques, en el **Centro de Atención Previsional Integral IPS Rengo**, para lo cual necesita delegar las facultades respectivas en los funcionarios de dicho Centro de Atención.

2.- Que, dicha medida permite actualizar la operatividad de la cuenta corriente descentralizada denominada **GIRADORA LOCAL N°39109000136**, de **Centro de Atención Previsional Integral IPS Rengo**, abierta en la oficina principal del **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, y que opera en la Sucursal Rengo, por modificación de la nómina de funcionarios delegatarios que se consignara en la Resolución Exenta N°580, del 27 de diciembre de 2016, aprobada por la Superintendencia de Pensiones mediante Oficio Ordinario N°1454, de 26 de enero de 2017.

3.- Que, la Directora Regional IPS, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, a través de su Oficio Ord. N°5-D.R. N° 379 de fecha 07 de diciembre 2017, ha propuesto la nómina de funcionarios que reúnen las condiciones de responsabilidad, eficiencia e idoneidad necesarias para cumplir las funciones que se requiere delegar, a fin de operar la citada Cuenta Corriente del Instituto con el **Banco el Estado de Chile**, señalando que no cuenta con más personal, con calidad jurídica de Planta para ello.

4.- Que, el Instituto de Previsión Social debe contar con firmas giradoras para operar la cuenta corriente identificada en el Considerando 2, mediante la dictación de la Resolución Exenta correspondiente y que solicita el Jefe (S) del Departamento de Finanzas mediante su Oficio Ordinario N° 380/2017, de 20 de diciembre de 2017.

## RESUELVO:

1.- **Delégase**, la facultad de girar cheques, retirar talonarios, retirar cartolas, retirar cheques protestados y documentos desde la casilla, dar órdenes de no pago y efectuar la ratificación y publicación de los documentos en caso de pérdida, hurto o robo de un cheque o talonarios de cheques, para permitir operar la cuenta corriente denominada **GIRADORA LOCAL N°39109000136**, destinada al pago de beneficios previsionales y gastos del Instituto de Previsión Social, que este organismo abrió en la Oficina Principal del **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, y que opera en su Sucursal **Rengo**, a contar de la total tramitación de la presente resolución, en los funcionarios del **Centro de Atención Previsional Integral IPS Rengo**, que a continuación se individualizan:





**PRIMERAS FIRMAS**

NOMBRE	NORMA TATIANA RAMIREZ ALVARES
CARGO	DIRECTORA REGIONAL
GRADO	6° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[REDACTED]
CALIDAD JURIDICA	PLANTA

NOMBRE	XIMENA JELDRES ASTUDILLO
CARGO	JEFA SUCURSAL IPS RENGO
GRADO	8° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[REDACTED]
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

NOMBRE	PAULA MARAMBIO ROJAS
CARGO	JEFA PLATAFORMA
GRADO	11° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[REDACTED]
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

NOMBRE	CARLA OLAVE ROCUANT
CARGO	EJECUTIVA PLATAFORMA
GRADO	17° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[REDACTED]
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

**SEGUNDAS FIRMAS**

NOMBRE	CARLA MOLINA GALVEZ
CARGO	EJECUTIVA PLATAFORMA
GRADO	17° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[REDACTED]
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA



NOMBRE	NELSON STANDEN VALENZUELA
CARGO	EJECUTIVO PLATAFORMA
GRADO	9° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[REDACTED]
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

NOMBRE	NATALIA BOSSA RODRIGUEZ
CARGO	EJECUTIV PLATAFORMA
GRADO	17° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[REDACTED]
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

2.- Téngase presente, que la forma de actuar en el ejercicio de la facultad de girar cheques, que se delega en la presente resolución, será de dos apoderados conjuntamente del grupo de Primera Firma y/o un apoderado autorizado del grupo de Primera Firma con un apoderado autorizado del grupo de Segunda Firma.

3.- Los funcionarios individualizados del Centro de Atención Previsional IPS **Rengo**, en quienes se delega la facultad de la especie, tendrán la obligación de rendir fianza en los términos establecidos en la legislación vigente e instrucciones dictadas al efecto; así como tomar conocimiento del “Manual de Procedimiento Apertura, Modificación Apoderados de Firmas y Cierre de Cuentas” aprobado por Resolución Exenta N°548, de 13 de octubre de 2015, publicada en el ambiente “Instructivos Institucionales” de la Intranet del IPS, y cumplir estrictamente con las responsabilidades allí asignadas a los funcionarios delegados.

4.- Téngase presente, que en la designación de los funcionarios a contrata para operar la referida cuenta bancaria, se ha observado lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 19.269, citada en el Vistos N°4, de la presente Resolución.

5.- Déjese sin efecto, a contar de la total tramitación del presente Instrumento, la Resolución Exenta N°580, del 27 de diciembre de 2016, aprobada por la Superintendencia de Pensiones mediante Oficio Ordinario N°1454, de 26 de enero de 2017.

6.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, citada en Vistos N°3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2006, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

Elévese la presente resolución a la Superintendencia de Pensiones, para su aprobación de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2°, del artículo 5°, del D.L. N° 49, de 1973 y al Oficio Ordinario N°10385, de 15 de julio de 2008, de la citada Entidad Fiscalizadora.





Notifíquese, regístrese y distribúyase por el Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades indicadas en la Distribución de la presente Resolución.



**PATRICIO CORÓNADO ROJO**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Sistemas de Información y Administración
- Subdirección de Servicio al Cliente
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Atención Al Cliente
- Departamento Finanzas
- Departamento Auditoría Interna
- Subdepartamento Tesorería
- Dirección Regional IPS Región del Libertador Bernardo O'Higgins
- Centro de Atención Previsional IPS Rengo
- Funcionarios Delegatarios

MOD/MSR/MVEW/NCR/MEGA/MRC/GTC/gtc

Cta. Corriente BANCO ESTADO CAPRI Rengo  
XII- (Folio DTD-6341-32-21)



Superintendencia de Pensiones



OFICIO

FIS

N° 2104

31 de Enero de 2018



OFICIO ORDINARIO

**ANT.:** Oficio Ord. D.T.D.: N° 6341-32-22, de 24 de enero de 2018, de Instituto de Previsión Social.

**MAT.:** Aprueba Resolución Exenta N° 21, de 17 de enero de 2018, del referido Instituto, sobre delegación de facultades para operar la cuenta corriente bancaria que indica.

**FTES.:** Leyes N°19.269 y N°20.255, artículo 48 y D.L. N°49, de 1973

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION	
N° FOLIO 6341-32-23	FECHA 1-2-2018
DESTINO Subdepto. Gestión de Resoluciones distribuidas	
FIRMA	

**DE: SUPERINTENDENTE DE PENSIONES (S)**

**A : SEÑOR DIRECTOR INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

Ese Instituto de Previsión Social, en conformidad a lo dispuesto por el D.L. N° 49, de 1973, ha elevado en consulta a esta Superintendencia para su aprobación, la Resolución Exenta N° 21, de 17 de enero de 2018, mediante la cual el Sr. Director de esa Entidad delega en los funcionarios que se indican en una nómina adjunta, del Centro de Atención Previsional Integral IPS Rengo, las facultades bancarias de girar cheques, retirar talonarios, retirar cartolas, retirar cheques protestados y documentos desde la casilla, dar órdenes de no pago y efectuar la ratificación y publicación de los documentos en caso de pérdida, hurto o robo de un cheque o talonarios de cheques, para operar la cuenta corriente bancaria denominada Giradora Local N°39109000136, del Banco del Estado de Chile, Sucursal Rengo.

Dicha Resolución deja sin efecto a contar de la fecha de su total tramitación la Resolución Exenta N° 580, de 27 de diciembre de 2016, aprobada por Oficio N° 1454, de 26 de enero de 2017, de esta Superintendencia.

Habiendo tomado conocimiento del texto de la Resolución referida, esta Superintendencia -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 20.255- le da su aprobación, por estimar que se ajusta a las normas legales que rigen la materia.

Finalmente se hace presente que conforme a lo informado por ese Instituto, en la designación de los funcionarios a contrata, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 19.269.

Saluda atentamente a usted,



**ANDRÉS CULAGOVSKI RUBIO**  
Superintendente de Pensiones Subrogante



PWV/SMM

Distribución:

- Sr. Director Instituto de Previsión Social (dev. carpeta con antecedentes)
- Fiscalía
- Oficina de Partes (de. antecedentes originales)
- Archivo

**INCLUYE  
ANTECEDENTES**